



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024-A/MDC

Calzada, 08 de febrero del 2024

### VISTO:

El Informe N° 002-2024-UCP/MDC, de fecha 06 de febrero del 2024, mediante el cual la responsable de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico General 2023 de la Municipalidad Distrital de Calzada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Calzada, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municdistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municdistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/1/577>

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, del mismo modo, la Ley en su artículo 57° establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, de conformidad al artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121° del referido reglamento establece que el Inventario es procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad en un determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar la diferencia que pudieran existir y proceder a la regularización que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada CcL 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;



Que, en el Art. 32º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, elaboración del Informe Final y Suscribirse el Acta de Conciliación Patrimonio; deberá estar conformado por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 002-2024-UCP/MDC, de fecha 06 de febrero del 2024, la responsable de la Unidad Patrimonial solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario Físico de la Municipalidad Distrital de Calzada – correspondiente al ejercicio 2023;

Por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, LA COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO de la Municipalidad Distrital de Calzada, a efectos de realizar el Inventario Físico de los Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Existencias al 31 de diciembre del 2023, la misma que estará integrada por los siguientes:

**Presidente :** Gerente Municipal  
**Miembro 1 :** Contabilidad  
**Miembro 2 :** Unidad de Control Patrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DEJAR SIN EFECTO en todos los extremos todo acto administrativo que se oponga a la presente a presente resolución.

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldccalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldccalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>

